



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



**SUSPENDE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO**

RES. EX. N° 6/ ROL D-016-2015

Santiago,

14 AGO 2015

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LO-SMA; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 48, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; y la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015 que establece la estructura de la Superintendencia del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 15 de mayo de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dictó la Res. Ex. N° 1/Rol-D-016-2015, que dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio formulándosele cargos a Curtidos Bas S.A., Rol Único Tributario N° 93.111.000-4, representada por Miguel Bas González, titular del proyecto "Planta de Tratamiento de Residuos Industriales Líquidos", calificado ambientalmente favorable por la Resolución de Calificación Ambiental N° 111/2000, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana;

2° Que, con fecha 29 de mayo del 2015, Curtidos Bas S.A. mediante su representante legal, solicitó en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, se le otorgue ampliación de plazo tanto para la presentación de un Programa de Cumplimiento como para la eventual presentación de Descargos;

3° Que, con fecha 3 de junio de 2015, se dictó la Res. Ex N° 2/Rol D-016-2015, la que otorgó un plazo adicional de 5 días para la presentación de un programa de cumplimiento y 7 días para la presentación de descargos;

4° Que, con fecha 23 de junio de 2015, y encontrándose dentro de plazo, la empresa en lo principal presenta descargos; en el primer otrosí acredita poder de los abogados Juan José Eyzaguirre Lira, Paulina Toro Reyes y Felipe Arévalo Cordero; y en el segundo otrosí se reserva medios probatorios;

5° Que, con fecha 10 de julio de 2015, se dictó la Res. Ex. N° 3/Rol D-016-2015 mediante la cual se tuvieron por presentados los descargos; se solicita se venga en forma el poder de los abogados individualizados en el considerando previo; se tiene

presente la solicitud del segundo otrosí de la presentación del 23 de junio de 2015; y por último, se otorga el carácter de interesados a Cristián Oyarce Osorio y Rosa Canales Vivanco.

6° Que, con fecha 28 de julio de 2015, la empresa presenta un escrito en cumplimiento con la Res. Ex. N° 3/Rol D-016-2015, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, la que se aplica de manera supletoria a la LO-SMA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 de ésta última.

7° Que, con fecha 29 de julio, se dictó la Res. Ex. N° 4/Rol D-016-2015, mediante la cual se tiene por acreditado el poder de los abogados enunciados en el considerando 4° de esta resolución.

8° Que, con fecha 9 de julio de 2015, esta Superintendencia recibió mediante la carta RM/J N° 979, copia de la Res. Ex. N° 365, de fecha 7 de julio, mediante la cual se resolvió el recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 97, de 12 de marzo de 2014, en relación a la consulta de pertinencia presentada por la empresa.

El recurso de reposición fue rechazado y se elevaron los antecedentes al Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental para su conocimiento y resolución del recurso jerárquico presentado en subsidio.

9° Que, mediante la Res. Ex. N° 5/Rol D-016-2015, y atendiendo a lo establecido en el artículo 3 letra i) de la LO-SMA, se solicitó al Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental su pronunciamiento para que indique si los cambios consultados, por sí mismos, o en su conjunto en caso de que así lo amerite, corresponden o no a cambios de consideración, y por ende si deben o no, ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

10° Que, considerando que la impugnación administrativa respecto a la consulta de pertinencia se encuentra aún en trámite, es que esta Superintendencia ha decidido suspender el procedimiento sancionatorio hasta que se resuelva dicho recurso jerárquico.

RESUELVO:

I. SUSPÉNDASE EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO HASTA QUE SE RESUELVA EL RECURSO JERÁRQUICO EN CONTRA DE LA RES. EX N°97, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 9° de la Ley N° 19.880.



Carolina Silva Santelices
Carolina Silva Santelices
Fiscal Instructora de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta certificada:

- Miguel Bas González, Carlos Valdovinos N° 129, comuna de San Joaquín
- Sergio Echeverría García, Av. Santa Rosa 2606, comuna de San Joaquín
- Julia Minerva Galaz, Monte Verdi 3453, comuna de San Joaquín
- Daniel Von Dessauer, Vicuña Mackenna 3635, depto. 112., comuna de San Joaquín
- Víctor Núñez Godoy, Haydn 3189, comuna de San Joaquín
- Oscar Leyton Herrera, Isabel Riquelme 261, comuna de San Joaquín
- Elsa Montes Campos, Interior Villa Manuel de Salas S/N, comuna de San Joaquín
- Hernán Meza Gutiérrez, Gluck 2795, comuna de San Joaquín
- Lucy Nahuelhuen Huitrañan, Sierra Bella 2673, comuna de San Joaquín.
- Christian Oyarce Osorio, Carmen 2321 departamento I, Villa Manuel de Salas, comuna de San Joaquín
- Rosa Canales Vivanco, Casablanca 2599, comuna San Joaquín.



C.C.

- DSC
- Fiscalía